

TRIBUNAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

NULIDAD DE MATRIMONIO (DEFECTO DE DISCRECION DE JUICIO, INCAPACIDAD DE ASUMIR Y CUMPLIR LAS CARGAS, ERROR REDUNDANTE)

Ante el M. I. Sr. D. Antonio Reyes Calvo

Sentencia de 8 de marzo de 1985 (*)

Sumario:

I. Species facti: 1. Matrimonio, rarezas de conducta del esposo y ausencia del mismo del domicilio conyugal. 2-6. Demanda de nulidad, nombramiento de curador del esposo, dubio concordado y tramitación de la causa.—II. In iure: A) Capacidad personal para el consentimiento matrimonial: 7-8. Diferentes grados de capacidad. 9. El objeto del consentimiento matrimonial. 10. Discreción de juicio proporcionada al matrimonio. 11. Incapacidad para asumir y cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio. 12. Esquizofrenia y matrimonio: naturaleza de la esquizofrenia. 13. Sintomatología de la esquizofrenia. 14. Comienzo y fases de la esquizofrenia: su incidencia sobre la capacidad para contrarar. B) Error en cualidad: 15-16. Sentido del nuevo can. 1098. 17. Error, dolo y error doloso.—III. In factu: A) En cuanto a los dos primeros capítulos aducidos. 18-20. Declaraciones de la parte y de los testigos. 21. Valoración de estas pruebas. 22. Prueba documental médica. 23. Valoración de la misma. 24. Valoración del conjunto de las pruebas. 25. Respuesta a algunas dificultades. B) En cuanto al error doloso: 26. Desconocimiento de la esposa del estado de salud de marido y actitud dolosa de los familiares del mismo. 27. Conclusión.—IV. Parte dispositiva: consta de nulidad.

I. SPECIES FACTI

1. Después de un corto noviazgo de siete meses, en el que se veían los fines de semana, don V y doña M contrajeron matrimonio canónico en la parroquia de I1 de C1, el día 24 de julio de 1976.

Ya en esta época que precedió al matrimonio el esposo mostraba rarezas de carácter que no pasaron desapercibidas a las personas que lo trataron, tales como depresiones, manías de persecución, mutismo... e incluso estuvo internado en algún Centro Psiquiátrico, si bien la esposa desconocía totalmente este último extremo, y en

* La sentencia declara nulo el matrimonio por los tres capítulos invocados por la esposa demandante, como consecuencia de la esquizofrenia padecida por el esposo en el momento de contraer, y por la actitud dolosa de su familia acerca del estado de salud mental del demandado. En la causa el demandado se sometió a la justicia del Tribunal. Pero no fué posible hacer que declarase en juicio, no se pudo realizar sobre él la oportuna pericia judicial, hubo que nombrarle un curador ajeno a la familia, y no se pudo conseguir la comparecencia de testigos de la parte demandada. No obstante el Tribunal pudo establecer el estado de salud mental en que el esposo se encontraba en el momento de contraer, punto de especial relevancia en el caso de la esquizofrenia.